

1953

FORMOSA; 02 MAY 2022

**VISTO:**

La necesidad de aprobar los Criterios de Promoción de Estudiantes destinados a Instituciones de Educación Secundaria en la Provincia de Formosa (Expediente N° 03146-S-22); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley de Educación General N° 1.613 de la Provincia se establecen los principios y fines de la Educación Formoseña, considerándola un derecho humano que garantiza la inclusión a través de la igualdad de oportunidades, con equidad;

Que la provincia de Formosa aplica como Línea de Política Educativa Provincial el enfoque de Desarrollo de Capacidades y Escolarización Plena, conforme con lo establecido en las Resoluciones N° 314/12 y 536/18 del Ministerio de Cultura y Educación, que impulsa un cambio de paradigma en la Educación Formoseña;

Que la política educativa propone revisar los procesos de evaluación, acreditación, promoción y egreso para lograr el sostenimiento de las trayectorias de todos los estudiantes y su terminalidad;

Que es prioritario elaborar propuestas alternativas de recuperación de saberes destinada a estudiantes con trayectorias escolares discontinuas para garantizar su escolaridad plena y la promoción de su egreso efectivo;

Que el Ciclo Lectivo 2.020 y 2.021, fue atravesado por el hecho extraordinario de una pandemia mundial, que impactó sin precedentes en el sistema educativo afectando críticamente la trayectoria escolar de los estudiantes por las características de las medidas de seguridad sanitarias implementadas en resguardo de la salud de la población;

Que en consecuencia, es preciso aprobar criterios que regulen la promoción al periodo escolar 2.022, de los estudiantes de la Educación Secundaria de la Provincia de Formosa con más de tres espacios curriculares pendientes de acreditación correspondientes al periodo escolar 2021, de manera excepcional, teniendo en cuenta el contexto particular transitado por causas de la pandemia de COVID-19

Por ello:

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese, con carácter excepcional, el Documento "Criterios de Promoción al Periodo Escolar 2.022" de los y las estudiantes de la Educación Secundaria Común y Técnica y todas las modalidades, de la Provincia de Formosa, con hasta 3 (tres) espacios curriculares pendientes de acreditación correspondientes al periodo escolar 2021, que como anexo pasa a formar parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Establécese que para la cohorte 2.020 se generarán, desde las unidades educativas, distintas instancias y propuestas de trabajo pedagógico acompañados por los equipos conformados para tal fin para ser evaluados en las instancias del ciclo 2.022 establecidas por calendario escolar.



**ES COPIA**

Hector Orlando Aguayo  
AC DIRECCIÓN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ARTICULO 3º: Reconózcase, el registro de las mesas examinadoras, según calendario escolar, para egresados 2.020 y 2.021 que exceden lo normado en el RAM – Título B, Artículo 64º -, con carácter excepcional al solo efecto de la confección de Certificados de Estudios completos e incompletos

ARTICULO 4º: Facúltese a las Direcciones de Educación Secundaria y Educación Técnica y sus modalidades a establecer y propiciar las medidas administrativas que surjan en el desarrollo e implementación de los criterios aprobados en los Artículos 1º y 2º.

ARTICULO 5º: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1953  
HOA/ofr.

**ES COPIA**



*[Handwritten signature]*  
Dra. ANIS EUGENIO BASTERRA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE FORMOSA

*[Handwritten signature]*  
Hector Orlando Aguayo  
AC DIRECCION ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

NOTICIASFORMOSA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 1953 -

**"CRITERIOS DE PROMOCIÓN AL PERIODO ESCOLAR 2.022"**

Terminado la última instancia evaluativa establecida por calendario escolar 2021 para la acreditación de espacios curriculares cursados durante el 2020 y 2021. Se establece de manera excepcional que:

- a. Los espacios curriculares correspondientes al Ciclo Lectivo 2.020 que no hubieran sido acreditados por los estudiantes, NO serán considerados a los efectos de determinar la promoción del mismo al Ciclo Lectivo 2.022.
- b. Los estudiantes con 3 (tres) -o menos- asignaturas pendientes de acreditación del ciclo 2.021 y hasta con 3 (tres) asignaturas previas correspondientes a ciclos anteriores al ciclo 2.020, podrán ser inscriptos en el curso inmediato superior sin considerar la cantidad de asignaturas pendientes de acreditación del Ciclo Lectivo 2.020.
- c. Los espacios pendientes de acreditación del ciclo 2.020 y del ciclo 2.021 serán considerados como pendientes de acreditación y durante el ciclo 2.022 podrán ser acreditados en las diversas instancias evaluativas definidas por calendario escolar 2.022. Los estudiantes que cuenten con estos espacios antes mencionados asumen la condición de "Trayectoria Escolar acompañada".
- d. La Trayectoria escolar acompañada constituye una estrategia pedagógica-curricular excepcional para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes. Esto implica que los estudiantes y sus familias se deberán comprometer con la participación activa durante el ciclo 2.022. Esta estrategia es considerada válida y necesaria dada la desigualdad de oportunidades y diversidad de condiciones en las que los aprendizajes de los estudiantes tuvieron lugar durante la pandemia.

**ES COPIA**



Ing. LUIS EUGENIO BASTERRA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE FORMOSA

Hector Orlando Aguayo  
ENC. DIRECCIÓN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN